



PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUTUROS DIRECTORES

Respuesta a una petición de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo de 1971 de orientación sobre los procedimientos para la contratación de futuros Directores

Nota del Órgano de Auditoría

1 Introducción

- 1.1 Para cualquier organización, un cambio de la persona responsable en último término (en el caso de los Fondos, el Director) constituye un riesgo. Tanto más para una pequeña organización que ha estado asociada con el mismo Director durante veinte años. El actual Director, Måns Jacobsson, asumió la gestión del FIDAC cuando la Organización todavía estaba en su infancia. A la sazón, no había más que treinta Estados Miembros, eran poco frecuentes los siniestros importantes y los riesgos en finanzas eran limitadas.
- 1.2 Es sin duda alguna porque los órganos rectores eran conscientes de esta situación por lo que invitaron al Órgano de Auditoría a examinar 'los procedimientos que se deben seguir acerca de la contratación de los Directores en el futuro y asesorar a la Asamblea al respecto' (documentos 92FUND/A.8/30, párrafo 26.10, y 71FUND/AC.12/22, párrafo 21.9).
- 1.3 El Convenio del Fondo de 1992 prevé que la Asamblea nombrará al Director por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros presentes en el momento de la votación (artículo 33 b)). Este requisito da pie a dos observaciones.
 - Al prever una mayoría de dos tercios, los redactores del Convenio procuraron cerciorarse de que el Director cuente con el más amplio apoyo posible en el momento de su nombramiento.
 - Este método de nombramiento es reglamentario para una organización intergubernamental. La Asamblea es soberana. No se estableció un procedimiento específico para la preparación de la decisión de la Asamblea. Ello es bien comprensible en una organización intergubernamental con una dimensión política. Sin embargo no es totalmente adecuado para organizaciones tan singulares como los FIDAC.
- 1.4 En todo caso, debe seguirse el Convenio y la consideración de esta cuestión por el Órgano de Auditoría no debería interpretarse que propone limitar en modo alguno la soberanía de la Asamblea del Fondo de 1992.

- 1.5 Es legítimo, con todo, suscitar cuestiones sobre los procedimientos para la contratación de futuros Directores y cómo limitar los riesgos para las Organizaciones. El Órgano de Auditoría considera esencial para la administración eficaz de los Fondos que el Director sea alguien con considerable aptitud que sea capaz de brindar una dirección eficaz para los Fondos. De ahí que el proceso de contratación debe tener como objetivo primordial la selección de un futuro Director en quien la Asamblea pueda depositar la máxima confianza posible.
- 1.6 Tres cuestiones fueron consideradas por el Órgano de Auditoría:
- ¿Debe el Director tener una formación específica?
 - Pese a lo dispuesto en el Convenio, ¿es deseable establecer procedimientos para preparar la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 sobre el nombramiento de un nuevo Director?
 - Una vez realizado el nombramiento del Director, ¿cómo se puede garantizar que la transición del Director saliente al entrante tenga lugar en las mejores condiciones posibles?

2 ¿Debe el Director tener una formación específica?

- 2.1 Las funciones del Director vienen definidas por el Convenio. Las responsabilidades del Director son muy diversas. Cabe agruparlas en cuatro amplias categorías.
- Liquidación de las reclamaciones de indemnización;
 - Administración de la Secretaría;
 - Administración del activo de los FIDAC, incluida la recaudación de contribuciones;
 - Preparación de las sesiones y decisiones de la Asamblea y el Comité Ejecutivo, así como la ejecución de esas decisiones.
- 2.2 Dado el pequeño tamaño de la Secretaría y las características de los Fondos, el Director interviene personalmente en todos los aspectos fundamentales y significativos de las operaciones de las Organizaciones.
- 2.3 Al Director se le confía la gestión de las relaciones con las víctimas de los siniestros y la garantía de la liquidación de las reclamaciones de indemnización, lo que implica la gestión de situaciones muy concretas sobre el terreno. Esto exige la capacidad de tomar decisiones y sensibilidad para las relaciones humanas, especialmente dado que algunas víctimas se hallan en una situación de apuros. Es asimismo esencial que sea buen negociador/a.
- 2.4 El Director estará también en contacto frecuente con los Gobiernos y otras autoridades públicas, lo que requiere diferentes aptitudes y experiencia del sector público. La situación puede complicarse a veces cuando los Estados mismos son víctimas o cuando transmiten reclamaciones de las víctimas al FIDAC. En determinados casos, pueden ejercerse presiones políticas.
- 2.5 La intervención en la liquidación de las reclamaciones de indemnización necesita que el Director cuente con la capacidad de entender complejas cuestiones técnicas, especialmente cuestiones jurídicas. El Director no tiene por qué tener necesariamente una formación jurídica sistemática, pero debe poder efectuar análisis jurídicos de cuestiones complejas en una amplia gama de campos jurídicos y entender diferentes ordenamientos jurídicos. Debe ser capaz de hacer frente a las crisis, ser sensible hacia los aspectos políticos y capaz de atender a situaciones políticas difíciles. Debe entender la importancia de las relaciones públicas y ser capaz de tratar con los medios informativos.

- 2.6 El Director tiene la responsabilidad general de los aspectos financieros de las actividades de los Fondos, incluida la gestión de los activos de los FIDAC. Debe, por consiguiente, tener una comprensión de las cuestiones financieras.
- 2.7 El Director es además responsable de la administración de la Secretaría e interviene en la gestión de cuestiones del personal.
- 2.8 El Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 dispone que el Fondo de 1992 tiene tres idiomas oficiales (inglés, español y francés). Resulta esencial que el Director tenga pleno dominio de al menos uno de estos idiomas. Sería de desear que pudiera trabajar en al menos uno de los otros dos.
- 2.9 Las funciones del Director exigen habilidades múltiples que no se encuentran fácilmente en una persona. Esto significa que la Asamblea ha de adoptar su decisión basándose únicamente en una evaluación de la titulación y experiencia del candidato o candidatos.
- 3 **Pese a lo dispuesto en el Convenio del Fondo, ¿es deseable establecer procedimientos para preparar la decisión de la Asamblea?**
- 3.1 La primera cuestión es si los candidatos para el cargo de Director han de buscarse solamente a través de los Gobiernos de los Estados Miembros del Fondo de 1992, como es normal para la contratación de los Jefes Ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales, o si se ha de emprender una búsqueda más amplia de candidatos.
- 3.2 El Órgano de Auditoría reconoce el derecho soberano de la Asamblea del Fondo de 1992, tanto de determinar el procedimiento del nombramiento como de tomar la decisión de dicho nombramiento.
- 3.3 Tras debida consideración a esta cuestión, el Órgano de Auditoría decidió recomendar una convocatoria general de candidaturas basada en la descripción analítica del cargo del actual Director que se adjunta a esta nota. La recomendación del Órgano de Auditoría se efectúa habida cuenta de la evolución de los FIDAC y la necesidad de cerciorarse de que la Asamblea pueda estar segura de que sea escogido el mejor candidato, mediante selección entre varios candidatos cualificados.
- 3.4 La segunda cuestión es cómo debe organizarse el procedimiento de selección. Recientes debates sobre el buen gobierno corporativo han llevado a la creación de comités de remuneración, operaciones y selección que están encargados de preparar las decisiones de las juntas de administración. Estos comités no sustituyen a las juntas, que siguen siendo soberanas, pero seleccionan y entrevistan a candidatos para cargos superiores, examinan el paquete de remuneración y recomiendan un candidato a la junta. Una vez realizado el nombramiento, preparan las condiciones financieras del empleo.
- 3.5 Existe, en opinión del Órgano de Auditoría, un vínculo casi inevitable entre un procedimiento para una búsqueda difundida de candidatos al cargo de Director y la creación de un comité de selección, ya que es probable que se reciba un gran número de candidaturas. No obstante, ese comité podría también ser útil si se buscasen los candidatos solamente mediante presentación por los Gobiernos de los Estados Miembros a fin de facilitar el examen de las candidaturas por la Asamblea, si bien en este caso probablemente habría menos candidatos.
- 3.6 La Asamblea tal vez desee considerar si está dispuesta, y por consiguiente colectivamente todos los Estados soberanos de que se compone, a aceptar un proceso consultivo que de hecho limitaría su poder de elección discrecional.
- 3.7 Si se crease tal comité, habría que determinar su composición. A fin de que sea eficaz, debería estar compuesto por un pequeño número de miembros, digamos menos de diez. Los miembros deberían ser nombrados a título personal basándose en su conocimiento de los Fondos. Tal vez

valiese la pena considerar la inclusión en el comité de una persona del sector privado con experiencia en la contratación para cargos superiores.

- 3.8 No deberá permitirse que se presenten como candidatos los miembros del comité de selección.
- 3.9 El comité de selección tendría que recibir un mandato muy claro sobre cómo proceder. El comité deberá examinar las candidaturas y formular sus recomendaciones basándose en criterios específicos, que incluirían los elementos que la Asamblea considerase esenciales en la elección del Director. Al final del proceso, el comité deberá proponer un candidato a la Asamblea.
- 3.10 Si se crease un comité de selección, sería necesario fijar un plazo para la presentación de candidaturas con buena antelación (digamos seis meses) a la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 en la que tendría lugar el nombramiento del nuevo Director, a fin de permitir al comité examinar las candidaturas, celebrar las entrevistas necesarias y presentar su informe a la Asamblea con buena antelación a esa sesión.
- 3.11 El empleo de un comité de selección evidentemente se traduciría en costes de importancia, pero los costes sólo se pueden estimar una vez decididos la composición y métodos de trabajo. Los costes dependerían también del número de candidatos.

4 Gestión durante el periodo de transición

- 4.1 Måns Jacobsson ha desarrollado la Secretaría desde su nombramiento como Director del FIDAC. Se han establecido procedimientos que aseguran la estabilidad, y la Secretaría está bien estructurada.
- 4.2 Con todo, las Organizaciones tienen una Secretaría pequeña y buena parte de la responsabilidad descansa sobre los hombros del Director. Por esta razón, resulta necesario que el nuevo Director esté plenamente preparado desde el comienzo, ya que no tendrá un periodo de adaptación tras tomar posesión. Esto sería importante en particular si asumiese el cargo en el momento que ocurriera un siniestro importante.
- 4.3 En estas condiciones, el Órgano de Auditoría recomienda que la Asamblea designe al futuro Director al menos seis meses antes de tomar posesión, a fin de contar con un periodo de familiarización de algunos meses durante los cuales el Director saliente todavía estaría en el cargo. Ello permitiría al Director designado familiarizarse con las cuestiones pendientes, ponerse al tanto de los procedimientos operacionales y conocer a las principales personas involucradas. Entonces estaría plenamente preparado cuando tenga lugar el relevo en la dirección.

5 Relación entre los Presidentes de los órganos rectores y el Director

- 5.1 En relación con el estudio solicitado por los órganos rectores con respecto a los procedimientos para el nombramiento de futuros Directores, el Órgano de Auditoría sugiere que cada año el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 y el Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 se reúnan con el Director para intercambiar opiniones sobre las operaciones y actividades de los Fondos. El Director podría ponerles al corriente de las dificultades que encontrase y los Presidentes de los órganos rectores del Fondo de 1992 podrían facilitarle información recíproca de los delegados sobre su labor. El objetivo de esta reunión no sería la evaluación de la labor del Director sino que más bien permitiría un intercambio de opiniones para alentar al Director a efectuar cambios en caso necesario.
- 5.2 Cabe observar, no obstante, que los Presidentes de los órganos rectores de los Fondos no tienen una función ejecutiva y no deben intervenir en la gestión de los Fondos.
- 5.3 También sería útil en este marco que los Presidentes supervisaran la remuneración del Director para poder formular propuestas a los órganos rectores a este respecto.

6 Consideración ulterior

6.1 Habida cuenta de la solicitud de los órganos rectores de orientación sobre los procedimientos para la contratación de futuros Directores, se invita a los órganos rectores a:

- a) Tomar nota de la información que consta en este documento; y
- b) considerar las sugerencias del Órgano de Auditoría:
 - i) Que haya una amplia convocatoria de candidatos;
 - ii) que se cree un comité de selección para facilitar el examen de candidatos por la Asamblea del Fondo de 1992;
 - iii) que el comité de selección esté compuesto de menos de diez miembros;
 - iv) que uno de los miembros del comité proceda del sector privado con experiencia en la contratación de cargos superiores; y
 - v) que el comité examine las candidaturas y recomiende un candidato a la Asamblea del Fondo de 1992.

6.2 El Órgano de Auditoría está dispuesto a asistir a los órganos rectores en la elaboración de los pormenores de las decisiones en cuanto al procedimiento de selección que adopten los órganos rectores.

* * *

Descripción analítica del cargo

Puesto 1:	Director	Categoría:	Sin clasificación
Departamento:	Despacho del Director	Fecha efectiva:	

Rol	El Director es el representante legal de los FIDAC y tiene la responsabilidad general de todos los aspectos de las actividades de los FIDAC y del funcionamiento de la Secretaría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de los Convenios de los Fondos de 1992 y de 1971. Le incumbe la responsabilidad primordial de garantizar que la Secretaría desempeñe sus funciones de conformidad con los Convenios de los Fondos, los Reglamentos Interior y Financiero y las decisiones de los órganos rectores.
-----	--

FUNCIONES	
Estrategia y política	Ocuparse de cuestiones de importancia estratégica, asuntos de política, planificación a largo plazo y contactos de alto nivel con los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas. Examinar cuestiones sensibles y asuntos de importancia política. Decidir la postura que deben adoptar los Fondos sobre importantes asuntos legales, financieros y técnicos. Facilitar asesoramiento fidedigno a los Clubes P & I, los Estados Miembros actuales y futuros, y abogados; garantizar consistencia en la interpretación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo; e incorporar las disposiciones de los Convenios y las decisiones de los órganos rectores en las orientaciones, metas y objetivos de los Fondos. Dirigir los preparativos para la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario y del Convenio SNP.
Administración general	Garantizar que la Secretaría sea organizada y administrada conforme a las prácticas óptimas en organizaciones similares, de manera que pueda funcionar eficientemente y cumplir los requisitos del Estatuto y Reglamento del Personal y las orientaciones establecidas del personal, y cerciorarse de que los funcionarios estén bien motivados y con dedicación. Dirigir las reuniones del Equipo de Gestión. Decidir sobre los nombramientos de nuevos funcionarios, ascensos y clasificación de puestos, así como la contratación de personal temporal. Tratar de cuestiones relativas a la seguridad, en particular respecto al personal que viaje al extranjero y a las oficinas locales de tramitación de reclamaciones.
Tramitación de reclamaciones	Garantizar que el procedimiento de tramitación de reclamaciones sea eficiente y de alta calidad, que las reclamaciones sean tramitadas de conformidad con los Convenios, los Reglamentos Interiores y la

política estipulada por los órganos rectores, y que las oficinas de reclamaciones locales y los peritos y abogados contratados por los Fondos lleven a cabo su labor de manera eficiente, optimizando los recursos de los Fondos.

Examinar cuestiones relativas a la admisibilidad de reclamaciones que dan pie a cuestiones de principio o son de naturaleza sensible, y decidir si las reclamaciones han de someterse a la consideración de los órganos rectores.

Llevar a cabo negociaciones ministeriales u otras de alto nivel en Estados donde hayan ocurrido siniestros importantes.

Efectuar liquidaciones finales o parciales de las reclamaciones, en particular cuando éstas no pueden ser liquidadas bajo la autorización que el Director ha otorgado a otros funcionarios en la Instrucción Administrativa N°4.

Control financiero

Examinar y aprobar los proyectos de Estados financieros preparados por el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración para presentarlos al Auditor externo.

Examinar y aprobar el proyecto de presupuesto preparado por el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración para presentarlo a los órganos rectores.

Decidir sobre la recaudación de contribuciones dentro del mandato otorgado por las Asambleas, considerar qué pasos se han de dar cuando los Estados no presentan informes sobre hidrocarburos y decidir qué medidas se deben adoptar contra los contribuyentes morosos.

Decidir sobre las inversiones de los activos de los FIDAC.

Representar a los Fondos en las reuniones del Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones, en los que se cerciure de que la asesoría de inversiones impartida vaya apoyada por un análisis sólido y viable.

Actuar en calidad de signatario en nombre del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971, de conformidad con la Instrucción Administrativa N°3.

Reuniones y documentación

Convocar sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y los Grupos de Trabajo y cualesquiera otros órganos de los Fondos, y determinar los órdenes del día de tales sesiones.

Redactar documentos para la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y los Grupos de Trabajo, y examinar y aprobar los borradores de tales documentos preparados por otros funcionarios.

Participar en la elaboración del Informe Anual y otros documentos informativos relacionados con los Fondos.

Representación

Representar a los Fondos a nivel de política en las reuniones de la Organización Marítima Internacional así como con diversos gobiernos nacionales.

Representar a los Fondos en conferencias, seminarios y cursillos, pronunciando discursos y haciendo presentaciones.

Dar conferencias y presentaciones en universidades y a grupos de interés especial.

Representar a los Fondos en relación con los medios informativos, inclusive respondiendo a noticias que surjan sobre siniestros de contaminación por hidrocarburos.